2590

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

GLORIA MIRAMONTES

Mexicali, Baja California, 11 de noviembre de 2021
Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
23 NOV 2021
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Diputado Juan Manuel Molina García
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
P r e s e n t e.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto proponer que el beneficio de materia tributaria para la condonación total o parcial de los recargos, se amplié a las madres a las madres solteras que sean jefas de familia, adicionándose a los ya previstos en la ley que se pretende reformar que son personas de edad avanzada o de escasos recursos económicos que la ameriten.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
23 NOV 2021
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, siete de cada diez mujeres solteras de quince años y más de edad, con al menos un hijo nacido vivo, no reciben apoyos económicos de programas de gobierno o de alguna persona que viva en un hogar distinto al suyo, lo que motiva su incorporación al mercado laboral para cubrir sus necesidades básicas, según lo reveló la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, realizada en el primer trimestre de 2017 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las madres solteras que se emplean, según esa misma fuente, laboran primordialmente en empresas y negocios (38.6 %); en el sector informal (31.2 %); para instituciones (16.4 %); en el sector doméstico remunerado (12.2 %); y en la agricultura de autosubsistencia (1.3 %). De esas mujeres, el 60 % se desempeña con el carácter de trabajadoras subordinadas; el 26.2 % trabaja por su cuenta, 6.6 % no recibe pago por su trabajo y sólo el 2.8% corresponde a empleadoras.

Con independencia de la inequidad respecto de sueldos entre mujeres y hombres —según el Informe Mundial sobre Salarios 2018/2019 de la Organización Internacional del Trabajo, las mujeres en el mundo ganan un 20 % menos que los hombres—, resulta preocupante que alrededor de una quinta parte de las madres solteras que trabajan en México (22.2 %) gana sólo un salario mínimo o menos por el trabajo que desempeñan, 30.6 % hasta dos salarios mínimos y únicamente el 29.6 % dos o más salarios mínimos.

La situación descrita se agrava por el hecho de la alta participación de estas mujeres en empleos informales, con salarios bajos, condiciones de inseguridad laboral y sin acceso a prestaciones sociales, como seguros de salud, pensiones o licencias por enfermedad, entre otras, como lo advirtió en un estudio ONU Mujeres en 2017, y como puede corroborarse en la citada encuesta del INEGI, en la que se señala que más de la mitad de las madres solteras no reciben prestaciones por su trabajo.

En su mayoría, las madres solteras en México viven con rezago educativo. Los datos del INEGI indican que el 53 por ciento de ellas, no cuentan con un nivel escolar máximo de secundaria.

El 44.3 por ciento cuentan con estudios completos de primaria o al menos algún grado aprobado de secundaria. Además, el 8.7 no concluyó la primaria.

En la actualidad el 31.2 por ciento de hogares en Baja California, son sostenidos por una mujer Jefa de Familia según información de INEGI, es decir, 267 mil 906 mujeres jefas de familia.

Ahora bien, en cuestiones de empleo, las madres solteras no son completamente apoyadas. El INEGI establece que el 41.8 por ciento de las mamás de 15 años o más trabaja; de esas, el 31.2 labora en el sector informal, el 12.2 en el doméstico y al 6.6 por ciento no le pagan por su trabajo.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2017), seis de cada 10 madres solteras se desempeñan como trabajadoras subordinadas; es decir, más de la mitad. El 26.5 por ciento trabaja por su cuenta, el 6.6 no reciben pago por su trabajo y solo el 2.8 de ellas son empleadoras.

Los ingresos para las madres solteras no son alentadores. El 22.2 por ciento gana un salario mínimo o menos por el trabajo que realiza; es decir al día reciben un pago igual o menor a 163 pesos

El 30.6 por ciento de las madres solteras recibe hasta dos salarios mínimos, lo que serían 326 pesos. Y sólo el 29.6 gana por arriba de dicha cantidad.

En tal contexto, la ENOE reportó que más de la mitad de las madres solteras de 15 años o más no reciben apoyos económicos provenientes del algún programa de gobierno o de alguna persona que vive en un hogar distinto al suyo, ya sea el padre de los hijos, familiares, entre otros.

En ese orden de ideas, se advierte que el número de madres solteras que son jefas de familia en años recientes ha ido al alza. Ellas constituyen la guía, directriz y sustento tanto afectivo, anímico y económico en su hogar.

Ser madre soltera es un trabajo de 24 horas, siete días al a semana. Es por ello que cualquier ayuda o apoyo adicional a las madres solteras en bien merecido y de suma necesidad.

De este modo, es evidente que el nivel de sus ingresos resulta en ocasiones paupérrimo e insuficiente para poder solventar y sufragar los gastos necesarios en su hogar, siendo afectas en gran medida por la ausencia del progenitor de los menores, mismo que es omiso en su deber de otorgar pensión alimenticia o en su defecto, por el fallecimiento de éste.

Aunado a lo anterior, en ocasiones las madres solteras jefas de familia se ven obligadas a tener adeudos diversos por la falta de ingresos, entre otros adeudos podemos citar los créditos fiscales.

Al respecto, los créditos fiscales acorde al artículo 4 del Código Fiscal de la Federación se refiere a los ingresos a los que tiene derecho el Estado, en este caso el municipio, con tal que provengan de contribuciones o aprovechamientos.

La Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California establece que, cuando los créditos fiscales no se paguen en la fecha límite o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, o cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, deberán pagarse recargos sobre los montos no cubiertos oportunamente, que se calcularán por cada mes transcurrido o fracción de éste; desde la fecha de su exigibilidad hasta el día en que se paguen.

Los recargos se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los recargos, gastos de ejecución y multas por infracción a las disposiciones fiscales, conforme a la tasa que anualmente dispongan para cada uno de los Municipios, sus respectivas Leyes de Ingresos.

De tal forma que, es natural que no resulte una voluntad de las personas ser omiso o retrasarse en el pago de sus créditos, mayor aún cuando este

retraso será sujeto a recargos y un acto de molestia justificado por la autoridad.

Tomando en consideración lo anterior, la presente propuesta legislativa tiene por finalidad proponer que el beneficio de materia tributaria para la condonación total o parcial de los recargos, se amplié a las madres a las madres solteras que sean jefas de familia, adicionándose a los ya previstos en la ley que se pretende reformar que son personas de edad avanzada o de escasos recursos económicos que la ameriten, como un reconocimiento a su importante labor en la sociedad y a sus necesidades económicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO.- Se modifica el último párrafo del artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 110. . . . .

. . . .

. . . .

Excepcionalmente, el Presidente Municipal podrá otorgar la condonación total o parcial de los recargos, cuando se trate de personas de edad avanzada, madres solteras que sean jefas de familia o de escasos recursos económicos que la ameriten, previo estudio socioeconómico que así lo sustente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México"

DIPUTADA **GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido **MORENA**